

## DIARIO DE



## BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

## EDICION DE LA TARDE.

## Barcelona.

La falta del vapor *Ebro*, que debía llegar anoche de Tarragona, ha dado lugar á comenariarios mas ó menos abultados, refiriéndose hasta desgracias caecidas á la salida del puerto. Esto no es exacto. El *Ebro* no llegó anoche á este puerto por que al dar fuego á las calderas antes de salir del de Tarragona se le rompió una pieza de la máquina, y como tiene las de recambio en Tortosa, hasta que haya recibido de aquella ciudad la que le falta no podrá estar de regreso á esta. Es probable y casi cierto que llegará mañana.

—La procesion que celebró ayer el vecino pueblo de San Andrés de Palomar fué muy lucida; contábanse muchas hachas y siete músicas. Las calles por donde debía pasar Su Divina Majestad estaban enramadas y las animaba un inmenso gentío, no solo de la poblacion, sino de otras vecinas, y bastantes personas de Barcelona que aprovechando la concurrencia de los trenes del ferro-carril que pasa por allí fueron á dar mayor lucimiento á la fiesta.

—El Dr. D. José Oriol Ronquillo ha sido nombrado socio honorario del Instituto Agrícola Catalan de San Isidro, atendiendo al mérito de su *Diccionario mercantil, industrial y agrícola*. Por tan útil y recomendable trabajo acaba de recibir tambien de Italia los títulos de socio de la Academia de Ciencias y Bellas Letras de Serre y de la antiquísima Academia de los Peregrinos laboriosos de la ciudad de Castro Real, que desde su admision le distingue con el nombre de *Publio Clodio*.

—Este medio dia se estaba embarcando para Málaga el batallon de cazadores de Arapi-les, que va destinado á Granada.

—Esta noche, desde las ocho y media hasta las once y media, tendrá efecto en los jardines del Ateneo la primera de las academias musicales, por la banda militar del regimiento de Artillería, que tanta aceptación merecieron el verano pasado. Lo mismo que el año anterior, el servicio de refrescos y demás corre á cargo de D. Ramon Llorellas, dueño del acreditado café de las Delicias.

—Ayer tarde estuvieron extraordinariamente concurridos el paseo de Gracia y sus jardines. No es de extrañar, atendido el calor que ha empezado á dispartarse y ser ayer el primer dia festivo despues de las procesiones del Corpus.

—Esta mañana el señor Concejal encargado de la pescaderia del Borne ha decomisado una porcion muy considerable de langostas en estado de descomposicion. El mismo Concejal tuvo que emplear ayer igual rigor con otra cantidad del espresado marisco que se encontraba en igual estado, lo propio que con una pequeña cantidad de fruta averiada que se retiró de la venta. Estas medidas merecen la aprobacion del público.

—Ayer circuló con profusion el prospecto de una nueva revista semanal de intereses morales y materiales, titulada *El Porvenir*, que se publicará todos los domingos y contendrá las secciones siguientes: 1.º Revista de Barcelona.—2.º Filosofia, historia ó ciencias naturales.—3.º Novela.—4.º Critica literaria ó artistica.—5.º Industria.—6.º Variedades.

—Se asegura que el próximo miércoles tendrá lugar el primero de los celebrados conciertos vespertinos de la sociedad coral de Euterpe; funciones amenísimas, altamente económicas y que disfrutan del privilegio de ser el centro de la mas escogida reunion.

—El eminente actor don Julian Romea ha entusiasmado al público alicantino en la representación de las comedias «La oracion de la tarde» y «El hombre de mundo»

—Los periódicos de Valencia anuncian que mañana martes se celebrará en la iglesia de Santa Catalina de aquella ciudad, y por acuerdo de los italianos residentes en la misma, una misa en sufragio del Il. re. conde de Cavour.

—El bergantín español *Aguila de oro*, que salió de este puerto el 17 de abril conduciendo tropa, llegó felizmente a Puerto Rico el 22 de mayo, continuando el 23 su viaje a la Habana.

—Dice el *Diario de Tarragona*: «Parece que el señor Comandante de marina de Barcelona ha dispuesto que los vapores que viajan desde Tortosa a aquella ciudad con escala en esta, haciéndose una competencia ruinosa, no puedan admitir mas pasajeros que los que les correspondan segun su capacidad respectiva. Dicese que tambien ha dispuesto que no salgan a la misma hora, con el plausible fin de que si las empresas han resuelto arruinarse, no ocasionen desgracias al público con luchas que a este no le convienen.»

Tarragona 15 de junio.

Por medio de pregon se puso en conocimiento del público que las empresas de los vapores «Tarraconens» y «Ebro», que hacen biijas periódicos de esta a esa, habian rebajado el precio de pasaje a la ínfima cantidad de dos reales. Esta resolucíon es sumamente beneficiosa para los pasajeros, pero lleva en sí la contra de que por un pique de los que se quedan en tierra se ponen en riesgo las vidas de los que viajar por mar, pues que siendo iguales los precios, atraerá mas numero de pasajeros el vapor que haga el viaje con mas velocidad; pero como para ello es menester forzar las máquinas, corren grave riesgo las personas embarcadas, y que acontezcan siniestros muy lamentables como los que con harta frecuencia se repiten en los Estados Unidos, Previsora nuestra primera Autoridad civil, se nos ha dicho que habia llamado a los consignatarios de los espresados buques, a fin que puestas de acuerdo saliesen sus respectivos vapores en dias alternados, consiguiéndose con ello mejorar el servicio público, y evitar una competencia que con el tiempo puede perjudicarnos en sus intereses; pero parece que no ha sido posible ponerles de acuerdo, en razón a no estar facultada para ello una de las partes, y al efecto el señor Gobernador ha dispuesto que no pueda salir de este puerto el uno sin que haya hora y media que haya salido el otro, dando aviso por el telegrafo al señor Gobernador de esa provincia de la hora de salida, para que no empleen mas tiempo del regular en el viaje, y a fin de evitar aglomeracion de personas ha pedido una nota al señor Comandante de marina del número de pasajeros que cada buque puede llevar.

Creemos muy acertadas las disposiciones tomadas por el señor de Dupuy para la seguridad de los pasajeros, evitándose así males que una vez sobrevenidos llevarian el llanto a muchas familias.

La suscripción abierta para asistir a los pobres que deben albergarse en la Casa de Beneficencia, va produciendo buenos resultados, pues son pocas las familias que no se hayan suscrito por dos ó cuatro reales mensuales.

Al señor general Prim, a su paso por esta, se le hizo presente la necesidad de que desaparezca la especie de tambor que se encuentra a la salida de la puerta de Santa Clara, a fin de regularizar aquel punto que está a la entrada del paseo, y espresó que se formase expediente para su resolucíon. Si se concede la peticíon puede convertirse aquel paseo, punto de reunion de las elegantes tarraconensas en las noches de verano y medio día de invierno, en un sitio de recreo, mayormente si se llevan a cabo las mejoras proyectadas, si se añaden mas faroles de gas (que segun tenemos entendido los ha pedido ya a la empresa el Excmo. Ayuntamiento) y si lo ameniza, como otros años, la brillante música del regimiento de Leon que guarnece esta plaza.

Se nos ha rogado la insercion de la siguiente carta:

Señores don Magín Soler y Espalter, don Pascual Gessa y Salvá, don José Junoy, don Joaquín Castells, don Francisco Amorós, don Narciso Ramirez, don Francisco Pardo, don Benito Jordi, don José Cuyás y don Carlos Guillermo Tell, Barcelona.

Madrid 30 de mayo de 1861.

Mis queridos amigos: Con retraso he recibido la muy grata de Vds. de 4 de marzo. Adelante con nuestro pensamiento reformador, conciliando intereses que parecen opuestos. Hústrase la opinion pública por un momento estraviada, y se hace justicia a la lealtad de nuestros sentimientos. No queremos la pugna entre el propietario y el inquilino; buscamos la fraternidad entre el uno y el otro. No han nacido para malquererse los que levantan un edificio



Vapor Indio, c. D. Paulino Blanch, para Valencia con 100 bultos géneros del país.—Vapor Gallito, capitán D. Francisco Perez, para Cete con 160 bultos géneros del país.—Pailobot Estrella, p. Juan Sancho, para Ciudadela con 20 docenas tablonas.—Quechemarin Maria, p. Bonifacio Crehozaga, para Bilbao en lastre.—Bergantín Pepillo, c. D. José Ventura, para Rio-Janeiro con 121 pipas vino y 40 barriles harina.—Bergantín-goleta Rosa, c. D. Francisco Santos, para Santander en lastre.—Laud Pepa Blasco, p. Carlos Mo-ya, para Vinazoz con pipas vacías, fideos y pez griega.—Id. Joven Teresa, p. José Plantada, para Valencia en lastre.—Id. Guilermo y Carlos p. Juan Cardona, para id. en id.—Id. Conchita, p. Tomás Soriano, para id. en id.—Id. Europeo, p. Juan Hernandez, para id. en id.—Id. Humilde, p. Miguel Mayol, para Sol-ler con 7 cajas cristales y otros efectos.—Además 15 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.—Bergantín griego, Demetrius, c. Andrés Pitu, para Lira en lastre.—Polacra-goleta italiana Carolina, c. Antonio Antonini, para Liorna en lastre.—Polacra-goleta id. Licencia, c. José Costa, para Lon-go Sardo en lastre.

## Correo de Madrid del 14 de junio de 1861.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

##### REAL ORDEN.

Usando de la facultad consignada en el art. 20 del pliego de condiciones del actual servicio provisional para la conducción de la correspondencia entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico, S. M. ha tenido á bien prorogar por cuatro meses el plazo de doce primeros señalado para su duración, y disponer que las expediciones salgan de Cádiz y de la Habana en los mismos días y con periodos iguales á los en que vienen verificándolo durante todo el corriente año.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de junio de 1861.—O'Donnell.—Sr. Director general de Ultramar.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la esposición elevada por D. José Grané y otros, de Barcelona, en solicitud de autorizacion para establecer sociedad de socorros mútuos entre la clase fabril obrera de esta ciudad; y en su vista:

Considerando que la prohibicion de establecer sociedades de este género en Barcelona data de las épocas en que, sujeto el antiguo Principado al régimen escepcional, creyeron oportuno las Autoridades militares dictar bandos en este sentido como medida de orden público.

Considerando que terminadas felizmente aquellas circunstancias, y restablecido el estado legal ordinario, no hay motivo alguno para que, así Barcelona como las demás provincias de Cataluña, dejen de disfrutar los beneficios de las restantes del reino:

Considerando que la creacion de sociedades de socorros mútuos entre trabajadores es, no solo utilísima bajo el punto de vista moral, sino tambien bajo el social y económico, con tanta mas razon cuanto que las disposiciones vigentes ponen en manos de las Autoridades los medios de velar por la equitativa gestion de los intereses de los asociados, y de prevenir cualquier mal uso que de la reunion comanditaria de los mismos pudiera hacerse;

Oido el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado y el de la Direccion general de Beneficencia, y en conformidad con ambos, la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que no puede concederse la autorizacion general é indeterminada que pretenden Grané y demás firmantes de la referida esposición, si bien estos tienen espedito su derecho, como cualesquiera otros españoles, para promover la formacion de los oportunos espedientes, á fin de que se les permita crear sociedades de socorros mútuos.

2.º Que cuide V. E. de que la instruccion de dichos espedientes se ajuste, como se verifica en todas las provincias del reino, á lo que previene la Real orden circular de 26 de noviembre de 1859, que á seguida se copia:

Y 3.º Que conceda V. E. á la tramitacion de estos asuntos la preferencia sobre otros de mas secundario interés, para que los trabajadores que quieran asociarse con ánimo de socorrer mútuas y verdaderas necesidades, sufran la menor dilacion posible en el logro de su legítimo deseo.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

*Circular que se cita en la Real orden anterior.*

El señor Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo que sigue:

«Há dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 15 de febrero último consultando qué inteligencia debe darse á la legislacion vigente sobre sociedad de socorros mútuos. Y vista la Real órden de 28 de febrero de 1839, por la cual se determina que las sociedades que tengan un objeto puramente benéfico puedan constituirse libremente sin mas formalidad que la de quedar sujetas á la inspeccion de la Autoridad civil superior de la provincia respectiva:

Vista la Real órden de 25 de agosto de 1833, declarando en suspenso los efectos de aquella y disponiendo que las sociedades de socorros mútuos se sujeten á las prescripciones que por analogia les sean aplicables de la ley de Sociedades anónimas de 28 de enero de 1848 y reglamento para su ejecucion:

Considerando que por mas que en esta última Real órden se hable de sociedades de seguros y no de socorros mútuos, no puede caber duda de que por ella se declararon en suspenso los efectos de la ya mencionada de 28 de febrero de 1839, puesto que en su contesto así se espresa terminantemente:

Considerando que por la importancia y trascendencia de esta clase de asuntos incumbe su conocimiento y resolucion al Gobierno de S. M.

Considerando que por el art. 15 de la ley vigente de Beneficencia se reserva el Gobierno la facultad de crear y suprimir establecimientos del ramo, entre los cuales se consideran comprendidas las sociedades de socorros mútuos:

Y oido el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

1.º Que las instancias documentadas en solicitud de autorizacion para crear sociedades de socorros mútuos se eleven á S. M. por conducto de los Gobernadores de las provincias.

2.º Que estas Autoridades, antes de darles curso, cuiden de que los expedientes sobre creacion de tales sociedades tengan toda la instruccion apetecible, pidiendo informe acerca de ello á las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, en vez de oír á las corporaciones á que se refiere la citada Real órden de 25 de agosto de 1833:

Y 3.º Que los mismos Gobernadores remitan dichos expedientes con su dictámen á este Ministerio para la resolucion oportuna, manifestando cuanto crean necesario acerca del objeto y conveniencia de la sociedad que se trata de establecer, sin omitir consideracion alguna por la cual pueda debidamente apreciarse si las personas que aspiren á fundarla reúnen todas las consideraciones y garantías indispensables para la buena administracion de los intereses sociales y demas asuntos en que hayan de entenderse.»

Y lo trasladado á V. S. de Real órden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1859.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de...—Es copia.—El Subsecretario, Canovas del Castillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Obras públicas.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Mir para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado de San Romá de Abella como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en término del pueblo del mismo nombre, provincia de Lérida, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª No se construirá presa alguna de fábrica, verificándose la derivacion por medio de unas cuantas piedras colocadas en el alveo de la corriente con el objeto de desviar parte de las aguas é introducir las en la acequia del molino.

2.ª En el punto de dicha acequia que señale el Ingeniero jefe de la provincia se establecerá una compuerta, cuyo uso estara á disposicion de D. Antonio Sullá, para tomar por ella cuando le convenga, y con destino esclusivo al riego de sus tierras, el agua que con este objeto toma hoy directamente del arroyo.

3.ª El concesionario no podrá aplicar las aguas á otros usos que al movimiento del artefacto; y despues de haber funcionado en el mismo, las devolverá á su cauce natural.

4.ª Se ejecutaran las obras con entera sujecion al proyecto presentado, y bajo la inspeccion del Ingeniero referido.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de junio de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 165.)

## PARTE NO OFICIAL.

Bolsa de Madrid del 14 de junio.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Fondos públicos.—Títulos del 3 p. c. consolidada, 50-75 y 70 c. al contado.

—Inscripciones en el Gran Libro al 3 p. c. Id. al contado  
diferido, a 43-90 y 93 al contado.—Amortizable de primera clase, 31 al contado.—Id. de segunda, 17-15 d. al contado.—Danda del personal, 22-50 d. al contado.

Acciones de carreteras al 6 p. c. anual. Emision de 1.º de abril de 1850, de 4,000 rs. 96 al contado.—Id. de 2,000 rs. 96 al contado.—Id. de 1.º de junio de 1851, de 2,000 rs. 94 d. al contado.—Id. 31 de agosto de 1852 de 2,000, par p. al contado.—Id. de 1.º de julio de 1855, de 2,000 rs. 99-d. al contado.—Id. 9 de marzo de 1853, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2,000 rs. al contado.

Acciones del canal de Isabel II, de 4,000 rs., 8 p. c. a anual, 110-75 d. al contado.— Del Banco de España, de 2,000 rs 220-d. al contado.

Acciones de la Sociedad española mercantil e industrial, capital 1900 rs. 50 desembolso, 50 por 100 al contado.

Cambios.—Londres a 90 d. f. 49-75. —Paris a 8 d. v. 5. 19 d.—Albaste 1¼ b.—Allcante 1½ p. b.—Almería 1¼ p. b.—Badajeoz par d.—Barcelona 7/8 p. b.—Bilbao 3/4 b.—Burgos 1¼ d. b.—Cáceres 1¼ b.—Cádiz 1¼ d. b.—Córdoba 1¼ d. d.—Coruña 3/8 p. d.—Granada 1¼ d.—Guadalajara par p. d.—Jaén 3/8 p. d.—Leon 1¼ d.—Logroño par d. d.—Lugo d.—Malaga 1½ b.—Murcia par d. d.—Orense 5/8 p. d.—Oviedo 7/8 b.—Palencia 1¼ d. b.—Pamplona 3/4 d. b.—Pontevedra 3/4 d. d.—Salamanca 1¼ d. d.—San Sebastian 3/4 d. b.—Santander 7/8 p. b.—Santiago 1½ d. d.—Segovia par d.—Sevilla 3/8 d. b.—Soria 3/4 d. d.—Tarragona 1¼ b.—Toledo 1¼ d. d.—Valencia 1½ b.—Valladolid 1¼ b.—Vitoria 1½ d. b.—Zamora par d. d.—Zaragoza 3/4 d. b.

### (De la Epoca.)

Autorizados por el general Dulca, podemos declarar de un modo terminante que su viaje a Madrid ha sido ageo a la cuestion algodonera, acerca de la cual ha dado al gobierno los informes que naturalmente debia pedir este a la autoridad superior de Cataluña, conservando toda su libertad de accion para acordar aquellas resoluciones mas convenientes a los intereses generales del pais.

—Hace tres dias que las noticias de Africa estan reducidas a los movimientos de nuestra escuadra y a los aprestos de tropas, artilleria y pertrechos de guerra que se hacen por el gobierno en el distrito militar de Andalucia y en nuestras plazas africanas. Entre tanto las conferencias entre Muley-el-Abbas, el Jolib y nuestro representante en Tanger, siguen mas activas que nunca y reinan lo acerca de ellas una reserva completa y a todas luces conveniente. En medio de estos preparativos tenemos hay algun motivo para creer que las probabilidades de una solucion pacifica y completamente satisfactoria han ganado considerable terreno.

—No merece seria refutacion la noticia dada anoche por un periódico de que se aplaza para el otoño la desamortizacion de los bienes de la Iglesia, porque dos de los actuales consejeros de la Corona se oponen a esta gran medida económica, a pesar de estar concordada entre España y la Santa Sede. La conmutacion de los bienes de la Iglesia comenzará muy pronto, dígame lo que se quiera en contrario, y los **ochos** demostrarán el completo acuerdo que no ha podido menos de reinar acerca de este punto entre todos los consejeros de la Corona, así como entre el Estado y la Iglesia.

### (De la Gaceta de los Tribunales.)

El ex-dictador Rosas, que por espacio de veinte años gobernó la república argentina, y que, después de la caída de su gobierno, se vió obligado a refugiarse en Inglaterra, donde reside actualmente (en la ciudad de Southampton), ha sido condenado a la pena de muerte por sentencia del tribunal de Buenos Aires. El periódico la *Tribuna* encabeza su número del 27 de abril con la última parte de la sentencia pronunciada por el doctor Bisto Villegas contra el ex-dictador, escrita en español, francés, portugués, inglés e italiano.

La parte de esta fallo reproducida por la *Tribuna* forma la sexta seccion. Véase como termina el tribunal la exposicion de los hechos de notoriedad pública, y cuyas pruebas legales se encuentran en las declaraciones e investigaciones del proceso, así como los documentos puestos en circulacion por la prensa oficial del ex-dictador:

1.º Las torturas barbaras aplicadas durante el degüello a los prisioneros del Quebracho, de San Calay de Rodeo del Medio, en el Retiro, en Santos Lugares y en los campamentos;

2.º El asesinato en masa de sacerdotes venerables, ancianos, Friars, etc., en 1841;

3.º El del jóven Laureano Valdez, de edad 18 años, prisionero de guerra y fusilado en el cuartel del Retiro en 1842; el del jóven Montenegro, de 11 años, pasado por las armas en San Nicolás de los Arroyos en 1841, por haber cometido el crimen de acompañar a su padre, prisionero, enfermo y sacrificado en dicha edad; el de una jóven negra de 14 años, fusilada en 1840 por haber llevado una carta; y el del anciano Apolinario Gaotan, ejecutado en el Retiro en 1842, despues de una larga detencion, por haber sido acusado de indiferencia;

4.º El sacrificio de Camila O'Gorman, jóven victima de la debilidad del sexo;

5.º El crimen de infanticidio cometido contra el hijo de la malhadada Camila;

6.º La mutilacion de las victimas; cuya piel arrancada, y cuyas destrozadas orejas y ensangrentada cabeza servian de adorno en los salones del criminal Rosas;

»7.º La profanación de los cadáveres paseados por las calles de la capital, ó colgados, como el de Dupui, en las plazas, en señal de jubilo salvaje; en tanto que las cabezas, como sucedió con la de Yano, se veían por la mañana colocadas por irrisión, al pie mismo del monumento de la Libertad;

»8.º El asesinato de los gobernadores Avellaneda, Espeche y Cubas; de los ministros Gonzalez y Dulce; del general Acha, etc., etc., cuyas cabezas fueron colocadas por desprecio en los caminos y plazas públicas de Tucumán y de la Guaymatá;

»9.º La devastación de las provincias hermanas por las hordas que conducía un general extranjero; quien cumplió el famoso juramento de 20 de abril de 1811 de bañarse en la sangre de los argentinos; Gerimen lamentable de odios fratricidas!

»10.º La humillación del país ante el extranjero, á donde se permitió que fuese trasladada la invencible bandera de la patria;

»11.º La proscripción de los ciudadanos á quienes se obligó, por temor ó soborno, á renunciar á la propiedad, á la vida y al honor;

»12.º Y, como si ya nada quedase por ofender sobre la tierra, el atentado sacrilego de ofrecer en los altares, á la adoración pública, la imagen del criminal Rosas, al lado de la imagen de Dios;

»En virtud de tantos y tan horribles crímenes, probados, contra la patria, contra la naturaleza, contra Dios;

»Aplicando las leyes citadas, en nombre de las generaciones que pasan y piden justicia en nombre de las futuras generaciones que aguardan un ejemplo;

»Condeno, como es justo, á Juan Manuel Rosas á la pena de muerte, en calidad de alevé, previa su audiencia;

»Lo confiendo á ser ajusticiado, luego de identificada su persona, el día y á la hora que se fijen en tiempo oportuno, en San Benito de Palermo, último teatro de sus crímenes.

»A restituir los bienes robados á los particulares y al fisco;

»A dar una indemnización por los daños y perjuicios que han causado sus crímenes;

»Y á pagar las costas del proceso;

»Y considerando finalmente:

»Que los delitos probados contra Rosas, hacen de él, no un acusado político, sino uno de esos criminales célebres á quienes deben negar asilo las naciones civilizadas;

»Que la doctrina emitida por los publicistas, los ingleses especialmente, establece la obligación tácita y general de entregar tales acusados, enemigos del género humano, á las autoridades del país en que se hayan cometido los crímenes, se oficiara al gobierno inglés á fin de obtener la extradición de Rosas.

»Tal es mi sentencia, que se publicará. Y definitivamente juzgando, así lo pronuncio y firmo en Buenos Aires, el 17 de abril de 1861.—Sisto Villegas.

»El señor juez de primera instancia en lo criminal, doctor Sisto Villegas, ha pronunciado y firmado la sentencia que antecede en Buenos Aires, á los 17 de abril de 1861.—De que doy fé.—Abelardo Baez, notario público y del crimen.»

Madrid 14 de junio.

(De la Correspondencia de España.)

El motivo de que no circulen en Madrid las monedas de oro de á 20 rs. acuñadas recientemente en gran cantidad, es, según la *Esperanza*, el haber remitido el gobierno la mayor parte de ellas á la Habana.

—Parece que se está tratando actualmente de formar en esta corte una empresa con el título de *Compañía internacional de desagües y riego en España*. Su objeto es el de remover el riego de los campos, desagüe de minas, desecación de pantanos, perforación de pozos artesianos, y cuanto se considere útil para la elevación ó conducción de las aguas, auxiliando además á las compañías particulares que hubieran emprendido cualquiera obra de esta clase.

—La Dirección general de Instrucción pública avisa que los artistas que obtuvieron premio ó mención honorífica en la última exposición de Bellas Artes, según la relación inserta en la *Gaceta* de 4 de diciembre próximo pasado, y no hubiesen recogido aun sus respectivos diplomas, pueden presentarse por sí ó por medio de apoderado á recogerlos en dicha Dirección.

—Don José Salamanca ha trasferido el derecho al donativo de 10,000 rs. que hizo en favor de un soldado inutilizado natural de Alicante, á otro que lo fuese de Granada, por no haberse presentado reclamación alguna en aquel concepto á pesar de los diversos anuncios y plazos fijados para ello; la Junta de donativos ha acordado que los soldados inutilizados naturales de Granada dirijan sus instancias documentadas á la misma hasta fin de julio próximo.

—De día en día nos vamos colocando mas cerca del resto de Europa. De Madrid á Bayona solo se emplean treinta y ocho horas y cincuenta y siete á París haciendo el viaje por Zaragoza y Pamplona, y utilizando las secciones de los dos caminos de hierro que están en explotación. Breve nos parecía ayer el que por San Chidrian se emplearan cuarenta y ocho horas en ir á Bayona, pero aquello es ya mucho tardar según se ve, porque desde el día 1.º de julio próximo quedará establecido un servicio montado por las compañías de los ferro-carriles de

esta corte á Zaragoza y de aquel punto á Pamplona, que utilizando las secciones de Madrid á Jadrake y de Tudela á Pamplona, lograrán que diariamente salgan de Madrid diligencias, que, según hemos dicho, llegarán á Bayona en treinta y ocho horas, esto es, en diez menos de lo que hoy se tarda por San Chiridán.

—De ayer á hoy ha debido salir de Oviedo para esta corte el señor Uría, director general de obras publicas, el cual ha sido muy obsequiado en aquella capital.

—Han empezado en la prensa las controversias sobre el mérito de la obra del señor Ayala, que aun continúa llenando todas las noches las localidades del teatro del Príncipe. Estas controversias, siendo razonadas y de buena fé, como hasta aquí lo han sido, aguilatan el mérito de la obra y honran á la crítica española. Las ha iniciado un notabilísimo artículo publicado en la *América* por un jóven escritor de mucho talento, el señor Ramirez, autor entre otras obras, del drama *La culebra en el pecho*; y luego un escritor (anónimo aun para la Redaccion de *el Contemporáneo*) ha empezado en este periódico á combatir duramente, y no sin habilidad, *El tanto por ciento*. En este estado la controversia, ha venido á darle una gran importancia el señor Castro y Serrano, escritor respetadísimo por su profundidad y su elegancia, que se ha dirigido á *el Contemporáneo*, pidiendo á este periódico permiso para defender en sus columnas la ya afamada obra del señor Ayala. Inútil es decir que *el Contemporáneo* ha acogido como una gran honra para sus columnas y para la comedia controvertida, la proposicion del autor de las *Cartas trascendentales* y del *Amor maternal*.

—La confederacion de Sur-América ha empezado á alistar indios para su ejército. Trescientos de estos salvajes habian llegado á Petersburgo. Los manda el general Jackson. Jamás, dice un periódico de aquel país, se habia visto en este continente una reunion de hombres de aspecto tan formidable. No hay uno cuya talla baje de seis plés ingleses, y todos tienen el aspecto de verdaderos Sansones. Su arma predilecta es la carabina, á la que están acostumbrados desde la infancia y que manejan con gran habilidad. Además llevan un tomahawk y un cuchillo. Tambien la confederacion del Norte organiza un cuerpo de indios al mando del ex-jefe Kal-Gec-Gah-Boug, hoy misionero protestante y conocido por Jorge Capway.

—A fin de proteger y dar toda la animacion posible al comercio exterior no menos que al interior del archipiélago filipino, se ha mandado por Real orden de 11 del actual, que todos los géneros de algodón de la especie de los á que se refiere la innovacion hecha por la Administracion de Aduanas de Filipinas aduden en estas islas los derechos de importacion con arreglo á la práctica existente antes de la espresada mudanza; ora estuviesen introducidos ya á consumo á la fecha del decreto de la Intendencia de 23 de enero último; ora se hallasen en los depósitos de la Aduana ó en la bahía de Manila; ora finalmente, hubiesen salido de Europa antes ó despues del 31 de marzo siguiente, y se presenten á despacho antes de la reforma de sus avalúos; siendo la espresada voluntad de S. M. que la superintendencia de Hacienda, sin perjuicio de impulsar y ejecutar la de reforma de todos los demás avalúos, mande verificar y plantear esta inmediatamente, dando cuenta en seguida de haberla llevado á cabo, y no tolerando demora alguna de parte de las corporaciones que deban proponerla.

—D. Pedro Esteban de Tébar ha sido autorizado para practicar en el término de un año los estudios de rehabilitacion del pantano de Lorca, en la provincia de Murcia, sin perjuicio del derecho de preferencia que pueda haber adquirido el baron de Guyon, en virtud de lo resuelto por Real orden de 16 de mayo último. Tambien se ha concedido autorizacion á don Antonio Mir para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado de San Romá de Abella, como fuerza motriz de un molino harinero.

—Por el ministerio de Marina se ha resuelto que á los aspirantes del colegio naval se les emplee á contar sus servicios desde el dia en que cumplan doce años de edad si son hijos de oficiales de la armada, y desde la de catorce si lo son de paisano.

## PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Paris, lúnes, 17 de junio.

El *Monitor* reproduce la nota de la *Patria* en que anunciaba que se habian entablado negociaciones para el reconocimiento del reino de Italia. La misma *Patria* publica una nueva nota diciendo que se conservará de una manera absoluta el *statu quo* actual de Roma.

Nueva York.—Los federales avanzan hácia la Virginia. M. Douglas ha fallecido.

Por el correo nacional y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Librería, núm. 22.